



Secretaría. Radicado No. 23-001-31-05-003-2021-00207-00.

Montería, Ocho (08) de MARZO de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, le informo que el doctor **JOSE DAVID MORALES VILLA** representante legal de la **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** quien viene reconocido como apoderado judicial de COLPENSIONES allega al correo institucional del Juzgado memorial de renuncia de poder.

A su vez, COLPENSIONES otorga nuevo poder a la firma **CHAPMAN WILCHES SAS** representada legalmente por la doctora **MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO** quien sustituye al doctor **EDUARDO RINCON MEDELLIN**.

Así mismo, le informo del memorial presentado por el apoderado judicial de COLPENSIONES respecto a la comunicación de pago por concepto de costas procesales a favor de la parte demandante mediante título judicial 427030000914986 por valor de \$ 1.160.000 y fecha 31/01/2024.**-PROVEA-**.

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Ocho (08) de Marzo de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00207-00
Demandante:	MARIELA PASTRANA GONZALEZ
Demandado:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

El doctor **JOSE DAVID MORALES VILLA** representante legal de la **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** presenta al correo institucional del juzgado renuncia del poder y anexa la comunicación remitida a su poderdante, por lo tanto, como quiera que dicha manifestación reúne los requisitos señalados en el art 76 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T Y. S.S será admitida.

Consecuencialmente, se reconocerá personería jurídica a la firma **CHAPMAN WILCHES SAS** representada legalmente por la doctora **MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO** como apoderada judicial principal y al Doctor **EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN** como apoderado sustituto de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los



términos de los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., aplicable en laboral en remisión normativa.

Ahora bien, frente a lo informado por el Dr. EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES debidamente facultado, se observa que la finalidad del memorial, es poner en conocimiento el pago de las costas procesales a fin de que sean canceladas al demandante, previa validación de que no se le haya cancelado mediante embargo, para evitar ejecuciones posteriores, lo que cotejado con lo descrito en precedencia, respecto a la existencia del título judicial depositado por dicho fondo pensionador que equivale al valor liquidado y aprobado por concepto de costas, y como quiera que no obra en el plenario constancia de que el beneficiario tenga conocimiento de ello, resulta pertinente proceder de conformidad, para que exponga los pronunciamientos que estime pertinentes.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la renuncia del Doctor JOSE DAVID MORALES VILLA como apoderado judicial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a los motivos anteriormente señalados.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la Doctora MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO como apoderada judicial principal y al Doctor EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN como apoderado sustituto de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al mandato conferido.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante a través de su vocero judicial de la "COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 23001310500320210020700" remitida por el Doctor EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN, en calidad de Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES mediante título judicial 427030000914986 por valor de \$ 1.160.000 y fecha 31/01/2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a291d19b9c646f04eec8a4fb6ac928ff434196fac1b17828fef00406624b5f5**
Documento generado en 08/03/2024 11:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>